

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN (ANTAI)

Y



LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)

2022



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
(ANTAI) Y LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF).**

Entre los suscritos a saber, **ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-720-296, actuando en su condición de Directora General y Representante Legal de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, con domicilio al igual que la institución que representa en Avenida del Prado, Edificio No. 713, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **ANTAI**, por una parte, y por la otra, **ISABEL PÉREZ HENRÍQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 6-85-62 en su condición de Directora y Representante Legal de la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con domicilio al igual que la institución que representa en Ancón, Calle Mackinley Este, Panamá, Ciudad de Panamá, Rep. de Panamá, distrito y provincia de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **LA UAF**, y cuando actúen de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente **CONVENIO MARCO** de Cooperación Interinstitucional,

CONSIDERANDO:

Que **ANTAI**, fue creada mediante Ley 33 de 25 de abril de 2013, como institución pública, descentralizada del Estado, que vela por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales;

Que, dentro de los objetivos de la **ANTAI**, se encuentra la de recomendar y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales u obligaciones vigentes a todas las instituciones, con las cuales deberá mantener armónica colaboración, para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 6 de la Ley 33 de 2013, indica las atribuciones y facultades de la **ANTAI**; entre ellas, la de establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 947 de 5 de diciembre de 2014, se reorganiza a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo (**UAF**);

Que, **LA UAF**, según la Ley 23 de 27 de abril de 2015, es el centro nacional para la recopilación y análisis de información financiera relacionada con los Delitos de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como para la comunicación de los resultados de ese análisis a las autoridades de investigación y represión del país;

Que **LA UAF**, está facultada para hacer acuerdos o interactuar independientemente con otras autoridades competentes nacionales o contrapartes extranjeras;



Que **LAS PARTES** están convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de integración y vinculación con otras entidades, públicas o estatales, en temas relativos de capacitaciones técnicas o administrativas en cuanto a, la transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción;

Que **LAS PARTES**, reconocen con pleno respeto la confidencialidad y parámetros establecidos en las normativas propias de cada una de **LAS PARTES**; así como en las regulaciones vigentes relativas a la UAF, a través de leyes especiales, tratados o convenios internacionales, relacionadas a la estricta confidencialidad de la información y documentación obtenida para efectos de realizar análisis de inteligencia financiera, identificar actividades, transacciones, patrones o tendencias, transacciones en efectivo – cuasi efectivo, análisis estratégico relacionadas con los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en el ejercicio de sus funciones

Que **LAS PARTES** constatan que la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades ha de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano e infraestructuras, en interés del Estado;

Que la cooperación académica, técnica y científica representa el desarrollo de los objetivos institucionales y conlleva grandes ventajas para ambas instituciones;

Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas instituciones desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos de capacitaciones en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente Convenio de Cooperación, en el que declaran sujetar su compromiso, por lo tanto:

CONVIENEN:



CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO MARCO** es promover la cooperación interinstitucional, a fin de apoyar la ejecución de iniciativas, programas, planes y proyectos mutuos relativos a capacitaciones técnicas o administrativas conjuntos que faciliten y contribuyan en el desarrollo de temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción de conformidad a lo establecido en la Ley 6 de 22 de enero de 2002 y las normas aplicables a la UAF.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE

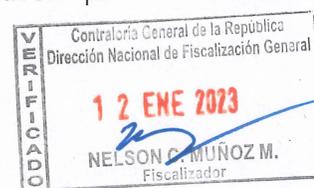
El presente **CONVENIO MARCO** está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito académico, técnico, de investigación y administrativo entre **ANTAI** y **LA UAF**, contribuyan al fortalecimiento de la gestión interinstitucional, bajo las siguientes modalidades:

1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución y que favorezcan a la ciudadanía en el ámbito de transparencia y acceso a la información en la gestión pública.



2. Intercambiar experiencias y conocimientos que logren el desarrollo de los programas, planes y proyectos de capacitaciones técnicas o administrativas llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada institución.
3. Organizar en forma conjunta, cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de transparencia, acceso a la información en la gestión pública, protección de datos personales y derechos humanos.
4. Intercambio interinstitucional técnico, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto mutuamente convenido.
5. Desarrollo de programas conjuntos de entrenamiento y capacitación técnicas o administrativas, con el apoyo recíproco entre ambas instituciones.
6. Brindar servicios recíprocos de asesoría y apoyo técnico en diversos temas de interés para **LAS PARTES**.
7. Otros de interés, mutuamente convenidos y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

CLÁUSULA TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS



Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda, **LAS PARTES** celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta, las cuales contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición del objetivo que persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, medios, materiales y recurso humano que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.
6. Para la validez de los Acuerdos Específicos de Colaboración, debe constar del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA CUARTA. FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno con la firma del presente Convenio Marco de Cooperación. Sin embargo, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente convenio marco surge un Acuerdo Específico que suscriban ambas partes a fin de ejecutar alguna acción, tal como lo establece la cláusula tercera, y se generen obligaciones de carácter presupuestario, se indicarán por separado los detalles financieros o presupuestarios (partida o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la



Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, las mismas se harán efectivas, con la entrada en vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA QUINTA. INTERCAMBIO DE PERSONAL TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL.

LAS PARTES acuerdan que este convenio servirá de base para el intercambio de personal técnico interinstitucional, según la necesidad y disponibilidad de cada institución, en temas de apoyo especializado ante organismos internacionales y relacionados a la prevención y lucha contra la corrupción

CLÁUSULA SEXTA.COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO** deberán dirigirse, a la Dirección General de cada una de las entidades, respectivamente en las siguientes direcciones:

Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información:

Oficina de Cooperación Técnica Nacional Internacional

Teléfono: 520-0231

Correo electrónico: tvasquez@antai.gob.pa

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO:

Oficina de Cooperación y Requerimientos Internacionales

Teléfono: 514-0100

Correo electrónico: uafpanama@uaf.gob.pa



CLÁUSULA SÉPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES manifiestan que la propiedad intelectual en cualquier medio o la promoción en un acto público, así como toda publicación, que se efectúe con ocasión de las actividades que las partes desarrollen en el marco de este convenio, tendrá expresa mención de la participación de **ANTAI** y **LA UAF**.

LAS PARTES, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**.

CLÁUSULA OCTAVA. DISCREPANCIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO** y sus Adendas serán resueltas de buena fe, en atención al espíritu de cooperación solidaria que ha motivado a **LAS PARTES** a suscribirlo.



CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** comenzará a regir desde la fecha de su refrendo, por parte de la Contraloría General de la República y estará vigente por un período de tres (3) años prorrogables.

El presente **CONVENIO** puede ser renovado previo acuerdo de las partes, por el período de los tres (3) años subsiguientes y para tal efecto se deberá cursar comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga solicitada, se suscribirá una Adenda, la que debe contar con el refrendo de la Contraloría General de República, conforme al artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular N.º61-LEG-F.J. PREV del 4 de septiembre de 2007 y formará parte integrante de este Convenio

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente **CONVENIO MARCO** y, así mismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
12 ENE 2023
NELSON G. MUÑOZ M.
Fiscalizador

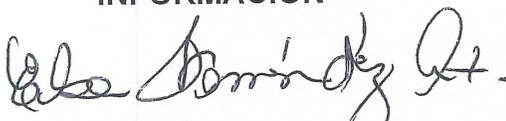
CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN

Este **CONVENIO MARCO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes que lo comunique por escrito a la otra, por lo menos con noventa (90) días calendarios de anticipación

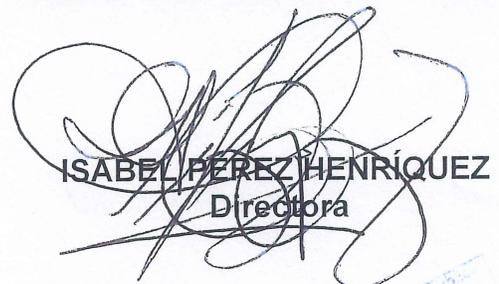
La terminación del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito de este sean ejecutadas a su culminación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, lo suscriben **LAS PARTES**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

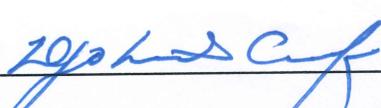
AUTORIDAD NACIONAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN


ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR
Directora General

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO


ISABEL PÉREZ HENRÍQUEZ
Directora

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, -7 JUN 2023 de _____ de 2023

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
13 ENE 2023
ISSA CEDEÑO
Fiscalización

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DEL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA